2NP

MUNICIPALIDAD PROV DE SULLANA
SUB GERENCIA DE INFRA
RECIBIDO
FECHA 21 JUN 2
2018 HORA 2:50
FIRMA

DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0867-2018/MPS.

Sullana, 19 de junio de

VISTA:

La Carta N°016-2018/CONSULTORIA-SUPERVISIÓN-ELECTRIFICACIÓN ingresada con expediente N°018142 de fecha 05 de junio del año en curso, por el Sr. Jean Paúl Castro Benavides (Supervisor de obra: "Instalación del Sistema de Electrificación Rural en Cieneguillo Norte, Sectores Las Mercedes, Santa Rosa del distrito de Sullana, provincia de Sullana – Piura", mediante la cual solicita Ampliación de Plazo Parcial N°02 de ejecución de obra; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto el Ing. Jean Paúl Castro Benavides (Supervisor de Obra) remite a la entidad el informe presentado por la contratista Consorcio Las Mercedes mediante Carta N°022-2018/CONSORCIO LAS MERCEDES, relacionado a la Ampliación de Plazo N°03. Asimismo el supervisor indica que por lo mencionado en el informe correspondiente, solicita que se le otorgue al contratista la ampliación de plazo N°02 por 15 días calendarios, por haber sido autorizada la elaboración del expediente del adicional de obra: "Instalación del Sistema de Electrificación Rural en Cieneguillo Norte, Sectores Las Mercedes, Santa Rosa del distrito de Sullana, provincia de Sullana – Piura", siendo 78 lotes adicionales los que se encontraron en el proyecto y que no estaban incluidos en el expediente original;

Que, el artículo 169° del RLCE, prescribe.-

Causales de ampliación de plazo.

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la RUTA CRITICA del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación**:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

El artículo 170° del RLCE, prescribe.-

Procedimiento de la Ampliación de Plazo.

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (...).

Que, con Informe N°774-2018/MPS-GDUeI-SGO la Sub Gerencia de Obras se pronuncia al respecto, recomendando lo siguiente:

- En el período de ampliación de plazo parcial N°02, **es en realidad la ampliación de plazo N°03, YA QUE SE HA OTORGADO AL CONTRATISTA "Consorcio Las Mercedes" la ampliación de plazo parcial N°021 y la ampliación de plazo N°02.**
- La solicitud de ampliación de plazo N° solicitada y cuantificada por el contratista se acoge a lo dispuesto en los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, causales de ampliación de plazo N°02.
- Mediante Oficio N° 224-2018/MPS-GDUeI-SGO la Subgerencia de Obras, comunica al Supervisor de Obra que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, lo ha designado como profesional responsable para el adicional de la obra antes citada.
- Mediante Carta N°014-2018/CONSULTORIA-SUPERVISIÓN-ELECTRIFICACIÓN, el supervisor de obra informal contratista "CONSORCIO LAS MERCEDES", que se le ha designado como profesional responsable para que elabore el expediente adicional de obra.
- La causal de petitorio de la ampliación de plazo parcial N°03, es la elaboración del adicional de obra N°01, puesto que se ha designado al supervisor de obra como profesional responsable de la elaboración de dicho adicional.

DE SULLANA

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0867-2018/MPS

- Recomendando se apruebe la solicitud de ampliación de plazo parcial N°03 por 15 días calendarios a favor del contratista Consorcio Las Mercedes, puesto que la causal mediante la cual se solicita el pedido de ampliación de plazo es por causales no atribuibles al contratista - elaboración del adicional de obra N°01.
- Asimismo, manifiesta que la fecha de término del plazo de ejecución de obra fue el día 01.06.2018, por lo tanto la ampliación de plazoN°03 inicia a partir del 02 de junio de 2018, siendo su fecha de término el día 16 de junio de 2018.

Que, con Informe N°0675-2018/MPS-GDUeI el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, acoge lo arribado por la Sub Gerencia de Obras y conforme a lo expuesto por la Supervisión de la Obra, se deriva los actuados a este despacho para la emisión del Informe legal correspondiente;

Que, en ese sentido, es preciso advertir, que la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad –principalmente, atrasos y/o paralizaciones, como el presente caso, que afecten la **RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE**, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

Que, de otro lado, es importante indicar que el artículo 170° del RLCE detalla el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, el mismo que debe cumplirse estrictamente a efectos de que se aprueben las solicitudes de ampliaciones de plazo y siempre que afecten la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra;

Que, bajo este análisis, tenemos la causal de aplicación de plazo está debidamente justificada; asimismo la sub Gerencia de Obras, señala que la partida N° 02.08 se encuentra dentro de la Ruta Crítica, por lo que en merito a ello se pronuncian por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 02;

Que en este orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en los informes técnicos de esta Entidad (Sub Gerencia de Obra y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura) y de la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N°941-2018/MPS-GAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por 15 días calendario a favor del contratista **CONSORCIO LAS MERCEDES; en la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN CIENEGUILLO NORTE, SECTORES LAS MERCEDES, SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA"**, el mismo que rige a partir del 02/06/2018 y 16/06/2018, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Sub Gerencia de Logística la elaboración de Adenda al respectivo Contrato.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CESAR ANTONIO REIGH ARIAS
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaria General

c,c:
Interesado
Gerenc. Munic.
Gerenc. Des. Urb.
Subg. Obras
Archivo
/nl.V.